



NOVEDADES NACIONALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria. República de Azerbaiyán

Se difunde el Acuerdo entre la República de **Azerbaiyán** y la República Argentina sobre Intercambio de Información Tributaria, cuya fecha de entrada en vigor es el 22/4/2013.

PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN

DECRETO 516/2013 (PODER EJECUTIVO)

Constitución de Fideicomiso para la producción de trigo. Beneficios impositivos

Se crea un fideicomiso para fomentar el crecimiento de la producción de trigo y su rentabilidad, que tendrá por objeto la transferencia a los productores de los recursos obtenidos por el Estado Nacional a través del producido de los derechos de exportación de trigo y sus derivados.

En materia impositiva señalamos que se exime al fideicomiso y al fiduciario, en sus operaciones relativas al fideicomiso de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

RESOLUCIÓN (MAGyP) 414/2013

Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria. Nuevos aranceles de inscripción aplicables desde el 18/5/2013

Se incrementan, a partir del 18/5/2013, los aranceles para efectuar la inscripción o reinscripción en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria -R. (MAGyP) 302/2012-.

Asimismo, se efectúan modificaciones con respecto al procedimiento a llevar a cabo para efectuar el pago de los citados aranceles.



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3501

Operaciones de comercio exterior. Obligación de gestionar las autorizaciones en forma electrónica

Se establece que a partir del 7/6/2013 solo serán válidas las autorizaciones formalizadas a través del servicio web “Gestión de Autorizaciones Electrónicas”, dejando sin efecto el registro de firmas de personas autorizadas a suscribir garantías mediante la presentación del Formulario OM 1839/C, en el marco de la resolución general (AFIP) 2572, para acreditar la representación ante el servicio aduanero. En este orden, la mencionada herramienta informática también deberá utilizarse obligatoriamente para acreditar la representación invocada cuando se trate de apoderados autorizados a retirar garantías aduaneras y se incorporan las autorizaciones para presentar garantías no electrónicas y realizar trámites ante el Registro de Entidades Emisoras de Garantías.

Asimismo, se aclara que las personas autorizadas a suscribir garantías con anterioridad al 7/6/2013 mantendrán vigentes las firmas registradas mediante la presentación del Formulario OM 1839/C hasta el 30/6/2013 inclusive. Las revocaciones de las autorizaciones otorgadas deberán ser informadas por nota dirigida al Registro de Entidades Emisoras de Garantías y las autorizaciones otorgadas deberán ser ratificadas mediante la formalización de un nuevo acto a través de la utilización del citado servicio web “Gestión de Autorizaciones Electrónicas” antes de dicha fecha.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3500

Régimen General de Retención. Altas

Se incorporan contribuyentes de la nómina de agentes de retención del Régimen General -RG (AFIP) 2854-.



NOVEDADES PROVINCIALES

SANTA FÉ

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 10/2013

Ingresos brutos. Sistema informático de consulta web de percepciones y retenciones. Exportación de información

La Administración Provincial de Impuestos (API) establece que el sistema informático “Consulta web de percepciones y retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos” (COPRIB WEB) permitirá exportar la información correspondiente a las retenciones y/o percepciones declaradas por los respectivos agentes y que se encuentra registrada en las bases de datos de la API.

NEUQUÉN

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 222/2013

Procedimiento. Ingresos brutos. Tasas de interés. Retención mínima. Valores aplicables al mes de mayo de 2013

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de mayo de 2013, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago aplicables a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

CHUBUT

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 442/2013

Procedimiento. Planes de facilidades de pago. Tasa de interés mensual

La Dirección General de Rentas establece en 1,90% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.



RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 386/2013

Régimen de facilidades de pago permanente. Reemplazo. Sistema Integrado de Administración Tributaria

La Dirección General de Rentas reemplaza la normativa referida al régimen de facilidades de pagos permanente para la regularización de las obligaciones fiscales adeudadas por los tributos, gravámenes, multas, recargos, intereses y actualizaciones que esta recauda.

Destacamos que para la adhesión, deberá utilizarse el módulo Planes de Pago del Sistema SIAT - Sistema Integrado de Administración Tributaria- accediendo con clave fiscal a través de la página web de Rentas: <http://www.dgrchubut.gov.ar>.

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 387/2013

Procedimiento. Obligaciones fiscales. Medios de pago habilitados. Ordenamiento por tributo

Se establecen los medios de pago habilitados para la cancelación de las obligaciones fiscales a cargo de los sujetos pasivos tributarios ordenándolos por tributo.

Los contribuyentes deberán, previo a realizar el pago, generar el comprobante respectivo que identifique la obligación a cancelar y la inequívoca imputación de este. No obstante, se permite hasta el 31/12/2013 la utilización de transferencias bancarias y cheques propios como medios de pago, siempre que el responsable obligado genere el comprobante de la obligación a cancelar y mediante nota indique la imputación del pago efectuado a la respectiva obligación en el plazo de 24 horas de efectuado este.

TIERRA DEL FUEGO

RESOLUCIÓN (DGR T. del Fuego) 50/2013

Ingresos brutos. Alícuota adicional. Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales. L. (T. del Fuego) 907. Condiciones que deben cumplir los contribuyentes y responsables. Aclaraciones

Se establecen aclaraciones en relación a la forma y condiciones que deben cumplir los contribuyentes y responsables que realizan actividades gravadas por el impuesto sobre los ingresos brutos y que deben tributar la alícuota adicional “Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales” (FFSS) -L. (T. del Fuego) 907-.

En tal sentido, se aclara que deberán tributar la mencionada alícuota adicional incluso aquellos

D.r Mariano Moreno 957, Piso 7 - Oficina "3" – (C1091AAS) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

info@lopeztoussaint.com.ar

www.lopeztoussaint.com.ar



amparados por el beneficio de tasa cero, quedando solo exceptuados los sujetos exentos o quienes realizan actividades exentas en el impuesto sobre los ingresos brutos, pudiendo computar el beneficio por cumplimiento -art. 124, CF-. Para computar el mencionado beneficio deberán cumplir en debido tiempo y forma sus deberes, no pudiendo aplicarse en forma retroactiva. Asimismo, se establece que quienes posean saldo a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos podrán aplicarlo al pago del mencionado Fondo de Financiamiento de Servicios sociales.

FORMOSA

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 17/2013

Facilidades de pago. Régimen de facilidades de pago permanente

Se establece, a partir del 10/6/2013, el “Régimen General de Planes de Facilidades de Pago” aplicable en la Provincia de Formosa.

Entre las principales características del régimen, destacamos las siguientes:

- Se podrán regularizar las deudas originadas en obligaciones tributarias vencidas, sus intereses y multas; aportes y contribuciones cuya recaudación esté a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia; deudas originadas en ajustes resultantes de fiscalizaciones; deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial; y deudas que se encuentren en procesos de concursos o quiebras.
- Asimismo, quedan excluidas del presente régimen las deudas por retenciones, percepciones y/o recaudaciones que hubieran sido practicadas y no ingresadas o determinadas por la actividad de fiscalización; las deudas existentes del impuesto de sellos, tasa por servicios administrativos y tasa por servicios judiciales; y las deudas de los sujetos que hayan sido denunciados formalmente o querrelados penalmente por delitos contemplados en la ley penal tributaria.
- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas con un máximo de hasta 18 cuotas. El importe no podrá ser inferior a \$ 200.



RIO NEGRO

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 280/2013

Ingresos brutos. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Modificación

Se modifica el régimen simplificado para pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos directos de la Provincia de Río Negro.

Entre las principales modificaciones introducidas destacamos las siguientes:

- Se establece que podrán inscribirse en el citado régimen solo los contribuyentes que desarrollen las actividades incluidas en la norma.

- Se dispone como monto máximo la suma de \$ 72.000 de los ingresos brutos obtenidos durante los doce meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión.

Estas podrán ser informadas en la declaración jurada anual, y deducidas del impuesto correspondiente al segundo período del año fiscal siguiente.

- Los contribuyentes que se encuentren inscriptos en el régimen simplificado en las categorías "F" en adelante serán excluidos del mencionado régimen de oficio a partir del 1/9/2013, y pasarán a tributar el impuesto sobre los ingresos brutos por el régimen general a partir de dicha fecha.

La presente norma será de aplicación a partir del 1/9/2013.